

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-014006
Fecha de Radicado	6 de mayo de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0304
Tema	Reversión intereses de mora para la SAE

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Les pido respetuosamente que me indiquen contra que cuenta debo reversar intereses de mora y de un apartamento administrado por la SAE, quienes según el artículo 27 de la Ley 1849 de 2017 no son exigibles a esta entidad.

¿Debería disminuir la provisión por deterioro de cartera, o debo afectar la cuenta de utilidades retenidas? (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, la sociedad de activos especiales SAE (https://www.saesas.gov.co/nuestra_entidad/quienes_somos) es una Sociedad de economía mixta vinculados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sometida al régimen del derecho privado, que tiene por objeto administrar bienes especiales que se encuentran en proceso de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



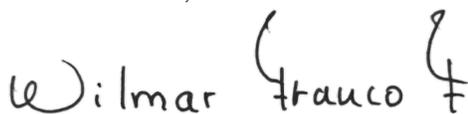
GD-FM-009.v20

extinción o se les haya decretado extinción de dominio. Por ello, para dar respuesta a su consulta es necesario que se precise cual es el marco de información financiera aplicado por la entidad, los marcos de información financiera para el sector privado, descritos en los anexos 1, 2 o 3 del DUR 2420 de 2015, contienen lineamientos para la contabilización del deterioro de la cartera, le recomendamos que revise los apartados relacionados con el deterioro de la cartera, y que proceda conforme a ellos. En caso de tratarse de una entidad que aplica un grupo de normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, por tratarse de una empresas del gobierno o entidad gubernamental, las inquietudes sobre la aplicación de estos marcos deberán ser resueltos por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso de las entidades del sector privado, los importes por deterioro, constituciones o reversiones, por constituir estimaciones, deberán ajustarse contra el resultado del período, salvo que exista evidencia objetiva de que se ha generado un error material, para lo cual se requeriría realizar ajustes retroactivos. Una mayor explicación sobre como contabilizar un error o un cambio en una estimación, puede encontrarlo en la NIC 8 o en la Sección 10 de la NIIF para las pymes, que forman parte de los anexos 1 o 2, respectivamente, del DUR 2420 de 2015.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Avila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20